



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL****RESOLUCIÓN NÚMERO 000013 DE 2013****( 21 ENE 2013 )**

*"Por la cual se ordena la transferencia de recursos al Banco Agrario de Colombia para el Programa de Vivienda de Interés Social Rural"*

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales que le confiere el Artículo 208 de la Constitución Política de Colombia, y en especial las consagradas en la Ley 1420 del 13 de diciembre de 2010.

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 1º de la Ley 3ª de 1991, creó "(...) el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, integrado por las entidades públicas y privadas que cumplan funciones conducentes a la financiación, construcción, mejoramiento, reubicación, habilitación y legalización de títulos de viviendas de esta naturaleza. Las entidades integrantes del sistema actuarán de conformidad con las políticas y los planes generales que adopte el Gobierno Nacional. El Sistema será un mecanismo permanente de coordinación, planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades realizadas por las entidades que lo integran, con el propósito de lograr una mayor racionalidad y eficiencia en la asignación y el uso de los recursos y en el desarrollo de políticas de vivienda de interés social."

Que la misma Ley, en su artículo 6º, modificado por el artículo 1º de la Ley 1432 de 2011, y por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011, establece que el Subsidio Familiar de Vivienda es un aporte estatal en dinero o especie, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitarle acceder a una solución de vivienda de interés social, sin cargo de restitución siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que la Ley establece.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en coordinación con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, son responsables de la formulación de la política de vivienda rural, quedando a cargo de este último Ministerio la dirección de la ejecución de la política de Vivienda de Interés Social Rural, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Decreto 1160 de 2010 y las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

Que de acuerdo con el artículo 8º del Decreto 599 de 1991, "*Son entidades otorgantes del subsidio familiar de vivienda el Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana - Inurbe -, las Cajas de Compensación Familiar y la Caja de Crédito Agrario (hoy Banco Agrario)*", lo cual fue ampliado de conformidad con el Decreto 2419 de 1999, que dispone en su artículo 2º sobre el subsidio familiar de vivienda rural que "*La administración del subsidio familiar de vivienda rural que venía efectuando la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero S. A. en Liquidación, corresponde ejercerla al Banco Agrario de Colombia S. A. el cual sustituirá a la Caja en los derechos y obligaciones inherentes a dicha actividad.*"

*Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena la transferencia de recursos al Banco Agrario de Colombia para el Programa de Vivienda de Interés Social Rural"*

Que el Decreto No. 0900 de 2012, *"Por el cual se modifican parcialmente los Decretos No. 2675 de 2005 y 1160 de 2010 y se dictan otras disposiciones en relación con el Subsidio familiar de Vivienda de Interés Social Rural"*, tiene por objeto de establecer las directrices para organizar y optimizar el proceso de administración y ejecución de los recursos destinados a atender el componente rural de la política de vivienda de interés social a cargo de las entidades que actúan como otorgantes del subsidio, entre otros.

Que hasta el año 2009, en el anexo del Decreto Liquidador del Presupuesto General de la Nación, el Banco Agrario de Colombia S.A., aparecía como unidad ejecutora: 170105, por lo que se giraban estos recursos de forma directa a la mencionada Entidad.

Que con la implementación del SIIF 2, a partir del año 2010, los recursos destinados al Subsidio de Vivienda de Interés Social Rural, se encuentran dentro el Presupuesto de inversión del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural por intermedio del Banco Agrario de Colombia, por lo que en la actualidad se debe formalizar la transferencia de tales recursos para que el Banco Agrario de Colombia S.A., obre como otorgante y administrador del subsidio.

Que el artículo 3° de la Ley 1593 de 2012, *"Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013"*, determinó apropiar *para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013, la suma de DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$260.000.000.000) en la Sección: 1701. Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, C. Presupuesto de Inversión. Cuenta 620, Subsidios, Subcuenta 1401" Soluciones de Vivienda Rural*.

Que la Comisión Intersectorial de Vivienda de Interés Social Rural en cesión número 35 celebrada el día 20 de diciembre de 2012, realizó la distribución de los recursos para la vigencia 2013, hecho que deberá atender el Banco Agrario.

Que la transferencia de recursos ordenada por medio de la presente Resolución, se enmarca dentro del objeto y las actividades y/o componentes de los proyectos denominados "Subsidio de Vivienda Rural por Intermedio del Banco Agrario de Colombia S.A." y "Subsidio de Vivienda Rural por Intermedio del Banco Agrario de Colombia S.A. – Atención a la Población Desplazada – APD", del presupuesto de inversión asignado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para la vigencia fiscal 2013, de acuerdo con las Fichas de Estadísticas Básicas de Inversión EBI debidamente registradas y viabilizadas en el Banco de Proyectos de Inversión de Inversión Nacional – BPIN del Departamento Nacional de Planeación.

Que por lo anteriormente expuesto, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural dispone transferir los recursos apropiados para soluciones de vivienda rural en la Cuenta 620, Subsidios, Subcuenta 1401 "Soluciones de Vivienda Rural" al Banco Agrario de Colombia S.A.

Que en mérito de lo expuesto,

21 ENE 2013

Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena la transferencia de recursos al Banco Agrario de Colombia para el Programa de Vivienda de Interés Social Rural"

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Transferir del presupuesto asignado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural al Banco Agrario de Colombia S.A., NIT. 800.037.800-8, la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$257.400.000.000)**, destinados a cubrir los recursos del Subsidio de Vivienda Rural, a la Cuenta de Ahorros No. 018730887 del Banco Davivienda designada por el Banco Agrario de Colombia S.A.

**PARÁGRAFO 1.-** Los recursos de que trata este artículo serán transferidos de acuerdo con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 7513 expedido el 10 de enero de 2013, adicionado el 18 de enero de 2013, según la disponibilidad de PAC de la respectiva vigencia.

**PARÁGRAFO 2.-** El Banco Agrario de Colombia S.A., como entidad otorgante y administradora del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural, destinará para la administración de los recursos, el valor máximo previsto en la Ley. Cualquier gasto adicional que se genere por este u otro concepto, estará a cargo del Banco y deberá ser asumido por éste.

**PARAGRAFO 3.-** Los recursos de que trata este artículo, se destinarán a la asignación de Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social Rural, dirigidos a los hogares definidos en los artículos 3° y 10° del Decreto 0900 de 2012, según la distribución efectuada por la Comisión Intersectorial de Vivienda de Interés Social Rural en su sesión número 35, celebrada el día 20 de diciembre de 2012, de la siguiente manera:

Programa	Inversión	Valor
DESPLAZADOS	Incoder	16.633.334.000
	Unidad Victimas	16.633.333.000
	Unidad Restitucion	16.633.333.000
	Postulacion Permanente	28.500.000.000
	Fortalecimiento de Comunicaciones	800.000.000
	<b>TOTAL</b>	<b>79.200.000.000</b>
BOLSAS DEPARTAMENTALES Y SECTORIALES	Elegibles 2012	74.439.011.662
	Fondo de Adaptacion	20.000.000.000
	Convocatoria de Mejoramiento VISR	38.200.000.000
	Programas de Desarrollo Rural	13.860.988.338
	Programas Estrategicos DNP	24.100.000.000
	Programa Estrategico Mindefensa	5.000.000.000
	Fortalecimiento de Comunicaciones	2.600.000.000
<b>TOTAL</b>	<b>178.200.000.000</b>	
<b>TOTAL</b>	<b>257.400.000.000</b>	

**PARÁGRAFO 4.-** El monto del desembolso estará supeditado a las previsiones del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC de la Gestión General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Seguimiento Financiero.** El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en virtud de lo establecido en la presente Resolución, efectuará seguimiento financiero a los recursos transferidos al Banco Agrario de Colombia S.A.,

*Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena la transferencia de recursos al Banco Agrario de Colombia para el Programa de Vivienda de Interés Social Rural"*

solicitándole a esa Entidad que rinda informes trimestrales de la ejecución de los recursos por conducto de la Dirección de Planeación y Seguimiento Presupuestal.

**ARTÍCULO TERCERO.- Vigencia:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los

  
**JUAN CAMILO RESTREPO SALAZAR**  
Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

Proyectó: Dirección de Desarrollo Rural  
Revisó: Oficina Asesora Jurídica. *RA*  
Aprobó: Secretaría General